

Acta No. MEF-SFP/CGJ-2021-001

**SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Y
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA**

En la ciudad de Quito, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021), los señores: Carlos Iván Carrera Noritz, Subsecretario de Financiamiento Público, y Rossana Miranda Robayo, Coordinadora General Jurídica (E), conforme lo establecido en el numeral 9 del artículo 7 “Adjudicación”, del “Reglamento para la Contratación de Servicios Relacionados para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo” expedido por el Ministro de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial No. 0091 de 4 de diciembre de 2020, publicado en el Registro Oficial No. 356, de 23 de diciembre de 2020 (última reforma: Acuerdo No. 0010, publicado en el Segundo Suplemento del R.O. No. 396, de 23 de febrero de 2021), considerando que:

El artículo 137, primer inciso, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone **“Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno o externo y/o coberturas.- En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado cobertura, o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación. (...)”**.

El artículo 1 del Reglamento para la Contratación de Servicios Relacionados para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo, emitido por el Ministro de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo No. 0091 de 4 de diciembre de 2020, publicado en el R.O. No. 356, de 23 de diciembre de 2020 (última reforma: Acuerdo No. 0010, publicado en el Segundo Suplemento del R.O. No. 396, de 23 de febrero de 2021); en el artículo 1 dispone **“Ámbito de aplicación.- Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procesos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, necesarios para concretar operaciones de endeudamiento público, así como de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda, restructuración de deuda, e información financiera”**.

El artículo 7 “Procedimiento”, numeral 7, ibídem, dispone **“Una vez presentadas las ofertas técnica - económicas por parte del o de los oferentes invitados, las mismas serán evaluadas conjuntamente por el o los titulares del área requirente de las Direcciones Nacionales de Negociación y de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público y Análisis de Mercados Financieros, según el caso y el titular de la Coordinación General Jurídica o su delegado (Comisión Evaluadora), a fin de determinar mediante un informe técnico motivado, si el servicio**

ofertado cumple con las condiciones técnicas, económicas y legales planteadas en los pliegos o en las bases para la contratación o el informe de necesidad, según sea el caso.”

El numeral 8 del artículo 7, ibídem, dispone **“Vigencia de la Oferta.-** *Las ofertas se entenderán vigentes durante el tiempo que para el efecto prevean los pliegos precontractuales o la carta de invitación, según el caso. De no preverse el plazo de vigencia se entenderá que la oferta está vigente hasta 90 días antes de la suscripción del contrato.”*

El numeral 9, del artículo 7, ibídem, dispone **“Adjudicación.-** *El o la Subsecretario(a) de Financiamiento Público y el titular de la Coordinación General Jurídica, en base del informe técnico - legal elaborado por los miembros de la Comisión Evaluadora, adjudicará mediante resolución motivada al oferente cuya propuesta cumpla con los parámetros de evaluación previstos en los pliegos o las bases para la contratación o el informe de necesidad, según sea el caso. La resolución de adjudicación será notificada por escrito al adjudicatario por parte de la Subsecretaría de Financiamiento Público.”*

CONTRATACIONES DIRECTAS

El artículo 8, del Reglamento citado, dispone *“En el caso de contrataciones que se realicen en el marco de operaciones de endeudamiento público o de administración de pasivos previamente suscritas, en los que de manera expresa se determine un proveedor del servicio, las mismas se podrán realizar de manera directa con el proveedor que se encuentre especificado en el instrumento legal pertinente, a través del cual se perfeccionó la operación de endeudamiento público o de administración de pasivos. En este caso, no será necesaria la elaboración de pliegos o bases por parte de la unidad requirente, sino que, será suficiente el informe, justificando la necesidad y/o conveniencia técnica o económica del servicio que se requiere contratar, sin embargo, el o la Subsecretario (a) de Financiamiento Público incluirá en la carta de invitación que se remita al proveedor un detalle de las especificaciones del servicio, condiciones económicas, legales y contractuales para la prestación del mismo.”*

Mediante Memorando No. MEF-SFP-2021-0086 de 2 de diciembre de 2021, el titular de la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público y el Delegado de la Coordinación General Jurídica, conforme lo establece el artículo 7 del “Reglamento para la Contratación de Servicios Relacionados para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo”, emitieron el informe técnico de evaluación de la Oferta Técnica – Económica presentada por parte de Law Debenture Corporate Services Limited; informando al Subsecretario de Financiamiento Público y a la Coordinadora General Jurídica (E) que *“...la oferta para los servicios de Agente de Notificaciones presentada por Law Debenture Corporate Services Limited, presentada mediante su Oferta Técnico – Económica de 8 de septiembre de 2021, cumple con las expectativas y condiciones técnicas, económicas y legales requeridas por esta Cartera de Estado; y,*

De conformidad con el Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora mediante Memorando No. MEF-SFP-2021-0086, de 2 de diciembre de 2021, y al amparo del Reglamento para la Contratación de Servicios Relacionados para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo, emitido por el Ministro de Economía y Finanzas mediante Acuerdo No. 0091 de 4 de diciembre de 2020, publicado en el R.O. No. 356 de 23 de diciembre de 2020

(última reforma: Acuerdo No. 0010, publicado en el Segundo Suplemento del R.O. No. 396, de 23 de febrero de 2021), principalmente el numeral 9 del Art. 7 del mencionado Reglamento,

Resuelven:

1. Adjudicar a Law Debenture Corporate Services Limited como Agente Permanente de Notificación Procesal para los documentos suscritos en relación a la operación de manejo de pasivos autorizada a través de Resolución Ministerial No. 0057 de 15 de julio de 2020 y Acta de Comité de Deuda y Financiamiento No. 016 de 16 de julio de 2020; así como la extensión de los servicios en relación a aquellos que no fueron canjeados.
2. Según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 7, “*Del Contrato*”, del “*Reglamento para la Contratación de Servicios Relacionados para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo*”, corresponde al Subsecretario de Financiamiento Público proceder con la suscripción de los respectivos contratos con Law Debenture Corporate Services Limited (conforme al formato establecido - contrato de adhesión); para lo que, de manera previa, deberá contar con la correspondiente autorización de la Procuraduría General del Estado para que la República del Ecuador por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, pueda someterse a legislación extranjera en caso de controversias que llegaren a surgir de dichos contratos a suscribirse con Law Debenture Corporate Services Limited.

Para constancia y fe de lo actuado, suscriben la presente Acta.

Carlos Iván Carrera Noritz
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Rossana Miranda Robayo
COORDINADORA GENERAL JURÍDICA (E)